



RESOLUCION IM N° 310 /2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 01/2024 “ADQUISICION DE SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO”, ID N° 439716, A LA FIRMA TSV DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC 80079379-0.

San Bernardino, 25 de junio de 2024.

VISTO:

Los antecedentes de la convocatoria, el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 24 de junio de 2024, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe del comité de evaluación, la firma TSV DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC 80079379-0, cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y se recomendó para la adjudicación.-----

Que, el artículo 54 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas en el cual menciona textualmente: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.-----

Que, el artículo 55 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas, dispone que la Máxima Autoridad de la Convocante sea quien resuelva sobre la adjudicación.-----

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".-----

**POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.
RESUELVE:**

Art. 1° ADJUDICAR el llamado a LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 01/2024 “ADQUISICION DE SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO”, ID N° 439716, a la firma TSV DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC 80079379-0, por el monto total de **Gs. 189.889.000 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil), IVA incluido.**-----

Art. 2° ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación, notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la suscripción del contrato.-----

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-

ABG. JOSE CARLOS TEZCANO
SECRETARIO GENERAL

SR. EMIGDIO F. RUIZ DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL